

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

DOCUMENTO DE ALCANCE

II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Hornachuelos y su área de influencia socioeconómica

Sevilla, noviembre de 2020



Junta de Andalucía



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	2
3. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	4
4. CONDICIONANTES AMBIENTALES	5
5. ALTERNATIVAS	6
6. EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	6
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	9
8. CONSULTAS	10



1. INTRODUCCIÓN

La evaluación ambiental estratégica es el procedimiento administrativo instrumental respecto del de aprobación de planes, a través del cual se analizan los posibles efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, anticipándose a ellos para su valoración y corrección, como forma de integrar los aspectos ambientales en dichos planes. Este procedimiento queda regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley 7/2007 o GICA).

La evaluación ambiental estratégica del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Hornachuelos y su área de influencia socioeconómica (en adelante PDS) ha sido iniciada por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

El presente documento de alcance responde a lo establecido por la Ley 7/2007, proponiendo la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el correspondiente estudio ambiental estratégico (en adelante EsAE), como parte integrante del PDS, con los contenidos exigidos por la Ley 7/2007, así como toda aquella información que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. La finalidad, por tanto, del EsAE es aportar toda la información ambiental necesaria para analizar la repercusión del PDS sobre el medio ambiente en general y sobre el cambio climático. Para ello, el EsAE deberá incluir: alternativas razonables técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos del PDS, los posibles efectos significativos del plan sobre el medio ambiente con especial atención a los negativos, las medidas preventivas y correctoras que puedan paliar tales efectos negativos, así como un sistema de seguimiento ambiental que los evalúe a lo largo del periodo de ejecución.

Por otra parte, el documento de alcance proporciona el resultado de las consultas realizadas a las Administraciones Públicas afectadas y entidades interesadas. Además, a través del informe de condicionantes ambientales, que se encuentra entre los informes recabados, se suministra la información ambiental actualizada existente en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

2. SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

La finalidad última de la evaluación ambiental estratégica es contribuir, desde la planificación, al desarrollo de modelos realistas de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático acordes con las referencias existentes a nivel internacional, nacional y autonómico:

- Las referencias en el ámbito de la sostenibilidad se encuadran en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* adoptada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas. Esta Agenda contiene 17 objetivos y 169 metas relativos a las esferas económica, social y ambiental, que son de aplicación universal y, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países firmantes para lograr un mundo sostenible en 2030.

En julio de 2018 se aprobó el compromiso con esta Agenda 2030 por parte del Estado a través del *Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible* que incluye los 17 objetivos de desarrollo sostenible, entre los que cabe destacar, respecto del PDS, los siguientes:

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	23/11/2020	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	640xu963Y0IQVQNgUhVqt rMpN2wRON	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

A nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en junio de 2018 se aprobó la *Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (EADS 2030)*, documento coherente con las referencias mencionadas que establece diversas líneas/medidas de acción en áreas estratégicas directamente relacionadas con las finalidades del PDS, como son la cohesión social, el cambio climático, el empleo verde y el desarrollo rural, siendo necesario mantener la máxima coherencia entre las líneas de actuación y medidas del PDS y las recogidas en la EADS 2030.

- Las referencias en el ámbito de la lucha contra el cambio climático se encuadran igualmente en la actividad de Naciones Unidas a través del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), como órgano encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al cambio climático. Fue establecido en 1988 por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para facilitar, a quienes ostentan responsabilidad política, evaluaciones periódicas sobre la base científica del cambio climático, sus impactos y sus futuros riesgos y las opciones de adaptación y mitigación.

En el informe especial emitido en octubre de 2018 titulado *“Calentamiento global de 1,5°C, Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del reforzamiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza”*, se pone de manifiesto la necesidad de mantener la temperatura global por debajo de esos 1,5 °C, en lugar de los 2 °C propuestos en el Quinto Informe de Evaluación de 2014.

En las conclusiones del informe se alerta de que con los actuales compromisos de emisiones adoptados por los distintos países hay un muy alto riesgo de superar estos 1,5 °C antes de 2040. Advierte además que incluso no superando esos 1,5 °C, las pérdidas de biodiversidad, el estrés hídrico, los fenómenos meteorológicos extremos y el incremento del nivel del mar seguirán en aumento debido a las emisiones acumuladas durante las pasadas décadas.

Responsables de los Grupos de trabajo del IPCC remarcan que del informe se desprende, de forma contundente, que ya estamos viviendo las consecuencias de un calentamiento global de 1,5 °C, y llaman la atención sobre que limitar el calentamiento a 1,5 °C es posible según las leyes de la química y la física, pero para ello se necesitarían cambios sin precedentes en la sociedad mediante transiciones *“rápidas y de gran alcance”* en sectores como la energía, la industria, la construcción y los sistemas urbanos. Es necesario que las emisiones netas globales de dióxido de carbono (CO₂) de origen humano disminuyan en 2030 alrededor de un 45% respecto de los niveles de 2010, y sigan disminuyendo hasta alcanzar el "cero neto" aproximadamente en 2050.

En este sentido, el informe especial emitido el 25 de septiembre de 2019, titulado *“El océano y la criosfera en un clima cambiante”*, reafirma en la necesidad de abordar cambios drásticos si se desea frenar la situación: *“...Solo podremos mantener el calentamiento global muy por debajo de los 2°C si realizamos transiciones sin precedentes en todos los aspectos de la sociedad, incluyendo la energía, la tierra y los ecosistemas, las ciudades y las infraestructuras...”*.

Este es el escenario que ha llevado a numerosas organizaciones y colectivos sociales de toda índole a manifestar insistentemente la necesidad de actuar con urgencia, incluso proponiendo a los poderes públicos que asuman una situación de emergencia climática que les permita adoptar políticas de acción rápida para la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

Recientemente, con motivo del 30 aniversario del IPCC el 31 de agosto de 2020, su presidente Hoesung Lee, realizaba una declaración institucional en la que recordaba el mensaje principal del actual Quinto Informe de Evaluación sobre la argumentación científica de la necesidad de una acción urgente sobre el cambio climático antes de que la ventana de oportunidad para permanecer dentro de los 2°C se cierre para siempre. También recordaba que el Sexto Informe de Evaluación, previsto para 2022, aportará diferentes soluciones y opciones



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	23/11/2020	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	640xu963Y0IQVQNgUhVqt rMpN2wRON	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de respuesta para la toma de decisiones, evaluación de riesgos, adaptación, mitigación, vías de desarrollo resilientes al clima y desarrollo sostenible.

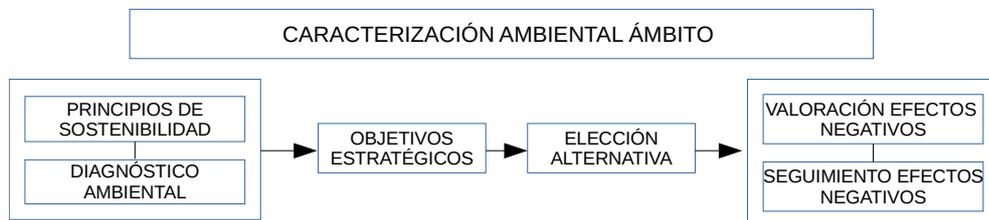
Son, por tanto, numerosas las referencias que han de inspirar el PDS en su contribución a un modelo de desarrollo sostenible coherente con las necesidades de lucha contra el cambio climático. Con relación a ello, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece, en su artículo 19, la necesidad de que se evalúe la incidencia sobre el cambio climático de la planificación relacionada con las materias que aborda el PDS.

3. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Dentro del marco conceptual de la evaluación ambiental estratégica, la elaboración del EsAE, como documento técnico clave, habrá de mantener la siguiente secuencia metodológica durante su elaboración:

- 1º.- **Principios** de sostenibilidad aplicables.
- 2º.- **Caracterización** del ámbito territorial.
- 3º.- **Diagnóstico** del ámbito y escenario tendencial.
- 4º.- **Objetivos** estratégicos coherentes con los principios y el diagnóstico.
- 5º.- **Propuestas alternativas** para lograr los objetivos contemplados.
- 6º.- **Valoración de los efectos** significativos negativos de la alternativa elegida.
- 7º.- **Seguimiento** de los efectos identificados.

Se podría esquematizar del siguiente modo:



Atendiendo a este esquema y acorde con lo indicado en el anexo II apartado C de la Ley 7/2007, el EsAE deberá contemplar, al menos, los siguientes contenidos:

- Identificar los **principios de sostenibilidad** aplicables al PDS dentro de un marco estratégico global de avance hacia un modelo de desarrollo sostenible. Analizar la coherencia del PDS con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030.
- **Caracterizar** el ámbito territorial identificando los principales factores ambientales relacionados con los posibles efectos ambientales negativos del PDS. Para apoyar esta caracterización, puede ser útil el informe de condicionantes ambientales elaborado al efecto para esta evaluación ambiental estratégica.
- **Diagnosticar** ambientalmente el estado actual del ámbito territorial, las problemáticas existentes, el escenario tendencial previsible y su evolución.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	23/11/2020	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	640xu963Y0IQVQNgUhVqt rMpN2wRON	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Plantear **objetivos estratégicos** del PDS coherentes con los principios de sostenibilidad aplicables, las características y el diagnóstico ambiental, así como las posibles interacciones de éstos con otros instrumentos de planificación concurrentes en el territorio.
- **Analizar posibles alternativas** ambientalmente viables coherentes con los anteriores puntos. Justificación y descripción detallada de las alternativas evaluadas y la finalmente seleccionada (ver apartado 5).
- **Valorar los efectos ambientales negativos significativos** generados por las líneas estratégicas, y en su caso por las medidas que las desarrollen, de la alternativa seleccionada (ver apartado 6).
- Identificar y describir las medidas previstas para **prevenir, reducir** y, en último caso, **compensar** los efectos ambientales valorados en dicha alternativa.
- **Definir un programa de seguimiento ambiental** que describa las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos negativos significativos (ver apartado 7).
- **Resumir con carácter no técnico** toda la información anterior, con objeto de facilitar la consulta pública.

4. CONDICIONANTES AMBIENTALES

Para conservar los valores ambientales del ámbito del plan, es necesario conocerlos (caracterización ambiental), analizar las interacciones de estos valores ambientales con los programas y medidas del plan (efectos previsibles) y realizar las correcciones necesarias en el plan para minimizar los efectos negativos (medidas).

En este sentido, existen una serie de elementos del medio ambiente que actúan como “condicionantes ambientales”, puesto que pueden condicionar el diseño del plan y el posterior desarrollo de sus actuaciones. Para ayudar a la identificación y valoración de estos condicionantes ambientales, el órgano ambiental ha solicitado la elaboración de un documento específico denominado *“Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales al II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Hornachuelos y su área de influencia socioeconómica”*, con información actualizada a fecha 15 de septiembre de 2020, que remitirá al promotor, para su consideración en el futuro estudio ambiental estratégico y en la versión preliminar del plan, junto con las restantes respuestas recibidas durante el periodo de consultas del documento inicial estratégico.

En dicho documento se valora cada condicionante ambiental como severo, moderado o leve atendiendo a la legislación reguladora específica de cada uno. Dicho análisis persigue identificar los condicionantes ambientales que deberán tenerse en cuenta a la hora de evaluar la incidencia ambiental sobre los mismos, tomando como referencia la información ambiental integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM). Todo ello con la finalidad de operar bajo el principio de sostenibilidad.

Entre toda la información ambiental disponible, el informe de condicionantes ambientales ha seleccionado la siguiente:

- Espacios Naturales Protegidos
- Red Natura 2000
- Áreas protegidas por instrumentos internacionales
- Hábitats de Interés Comunitario fuera de Red Natura 2000
- Inventario de Humedales de Andalucía



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	23/11/2020	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	640xu963Y0IQVQNgUhVqt rMpN2wRON	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Especies Amenazadas
- Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares
- Montes Públicos
- Red Hidrográfica
- Vías pecuarias
- Inventario Andaluz de Georrecursos
- Especies de Interés
- Planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos

La REDIAM tiene integrada toda la información disponible sobre estos condicionantes ambientales en su portal web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/rediam

5. ALTERNATIVAS

El análisis de alternativas es fundamental para garantizar que se elige la opción más conveniente desde el punto de vista de la eficacia y eficiencia y de la sostenibilidad ambiental, social y económica. En este sentido, a través del planteamiento de alternativas se propicia que el análisis fundamentado y objetivo de la realidad prevalezca frente a hipotéticos intereses particulares o inercias a la hora de proceder.

Del **diagnóstico** realizado a partir de la información ambiental disponible y de la detección de las problemáticas ambientales operantes, se desprenderán distintas soluciones que proponer. Estas distintas soluciones dibujarán los posibles **modelos** de PDS, según los escenarios futuros deseables y contando con la realidad de recursos económicos, humanos y naturales existentes. Una vez elegido el modelo e identificados los **objetivos** a perseguir para hacer realidad ese modelo, caben plantearse diferentes caminos, cuyos pros y contras habrá que valorar detenidamente, desde una perspectiva integral del territorio, la población y los recursos, incluyendo la variable temporal. Estos caminos vendrán constituidos por las líneas de actuación y **medidas** a desarrollar para continuar así con el proceso planificador.

En este sentido, el EsAE incluirá un análisis de alternativas técnica y ambientalmente viables que considere al menos dos propuestas diferentes de la opción cero. A este respecto, el documento inicial estratégico justifica la inviabilidad de la opción cero si bien carece de la identificación de alternativas. Será por tanto necesario que el EsAE identifique y valore al menos dos alternativas viables analizadas desde un enfoque prioritariamente medioambiental.

Finalmente, habría que considerar los efectos de la crisis del COVID-19, que se suman a los de la inminente crisis climática y medioambiental, agravándolos o creando situaciones no consideradas hasta el momento. La crisis resultante de la pandemia podría priorizar la recuperación económica, relegando los objetivos en materia de cambio climático y sostenibilidad a un segundo plano de la agenda política. Por ello, se sugiere que el análisis de alternativas contemple los distintos escenarios surgidos a raíz de la crisis creada por la pandemia.

6. EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

El pilar básico de la evaluación ambiental estratégica es el análisis riguroso de los efectos que generaría el previsible desarrollo del plan desde un enfoque puramente estratégico o global, teniendo en consideración los principios de sostenibilidad previamente establecidos en el apartado 2.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	23/11/2020	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	640xu963Y0IQVQNgUhVqt rMpN2wRON	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por este motivo, el EsAE deberá incluir una identificación, caracterización y valoración de los efectos significativos de la alternativa seleccionada sobre: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, la incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico y el paisaje. Esta valoración considerará los efectos directos e indirectos, así como los de tipo secundario, acumulativo, sinérgico, los permanentes y los temporales (a corto, medio y largo plazo).

El documento inicial estratégico incluye la mayoría de estos factores que obliga la Ley GICA a analizar en el EsAE, si bien no se denominan del mismo modo. El promotor es libre de añadir cuantos factores considere oportuno, si bien es importante que se justifique y que estén adecuadamente balanceados en coherencia con lo establecido en la GICA, impidiendo que los factores naturales puedan perder peso respecto a los económicos, como pone de manifiesto la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN GICA	DENOMINACIÓN DIE
Factores climáticos	Clima
Aire	Aire
Agua	Agua
Tierra	Geología y suelos
Biodiversidad, flora.	Vegetación
Biodiversidad, fauna.	Fauna
Paisaje	Paisaje
Población	
Salud	Salud humana
	Economía
	Empleo
	Calidad de vida
Patrimonio cultural	Patrimonio cultural
	Infraestructuras
Bienes materiales	

La finalidad normativa del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y su principal interés para analizar la integración ambiental de un plan es la **prevención y corrección de los efectos negativos**¹ sobre el medio ambiente, en este caso procedentes de la aplicación de las líneas de actuación del PDS y su correspondiente desarrollo a través de las medidas a adoptar. Pero también resulta de interés que el EsAE evalúe, además de estos efectos negativos desde su enfoque puramente preventivo, los efectos positivos procedentes de la corrección de problemáticas ambientales existentes en el territorio.

El documento inicial estratégico identifica, a través de la tabla “Impactos previsibles de las Líneas de Actuación”, los efectos positivos y negativos de las interacciones entre los aspectos ambientales y las medidas propuestas. No obstante, se considera que la ausencia de una adecuada identificación de las actuaciones incluidas en cada medida dificulta dicha valoración desde el enfoque puramente estratégico. Para obtener un análisis completo es necesario que el EsAE identifique con claridad y con el mayor nivel de detalle posible las



¹ Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Artículo 15. Finalidad. Los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el presente Título tienen por finalidad **prevenir o corregir los efectos negativos** sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones.

actuaciones asociadas a cada medida y los impactos ambientales que pueden generar, especialmente los negativos y los positivos que puedan corregir problemáticas ambientales existentes. Se deberá aportar igualmente una descripción de la metodología empleada para este análisis.

Según la tabla de impactos previsibles de las líneas de actuación del documento inicial estratégico, los efectos ambientales negativos sobre los factores climáticos, naturales y culturales se producirán por las siguientes líneas de actuación:

- 3.3. Creación de tejido industrial y de transformación de los recursos primarios.
- 4.3. Puesta en valor, mantenimiento y/o mejora de infraestructuras de uso público.
- 5.2. Mejora de las telecomunicaciones que acerquen la población con el exterior y viceversa.

En un instrumento de planificación de esta tipología, ninguna medida debería tener efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, pues todas deben contribuir al modelo de desarrollo sostenible perseguido, y en consecuencia ser compatibles con los valores ambientales existentes. Por tanto, las medidas que desarrollen estas líneas con efectos negativos significativos tendrían que justificarse con argumentos de peso.

Por otra parte, los efectos negativos sobre las infraestructuras a causa del desarrollo de la línea 1.1 Conservación, recuperación y mejora de los hábitats naturales y de interés, no tienen por qué suponer una merma de las infraestructuras. Hoy día se conocen medidas que permiten compatibilizar la conservación y restauración de los hábitats naturales con la existencia de infraestructuras necesarias para la calidad de vida humana. Identificar efectos negativos sobre las infraestructuras como consecuencia de la aplicación de esta línea puede jugar en contra del buen desarrollo y la integración socioambiental que tengan las actuaciones en el ámbito. No se trata de enmascarar los efectos negativos, sino de analizar de qué formas se pueden reducir o incluso eliminar, y detallar cuáles son esos caminos sobre los que el PDS debe profundizar para alcanzar el modelo que propone de desarrollo sostenible.

Otra cuestión a considerar es que en el documento inicial estratégico hay ciertas líneas de actuación cuyos efectos sobre los factores naturales, climáticos y culturales no aparecen valorados. Entre estas líneas destacamos:

- 2.1. Mejora de la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias y ganaderas, en especial dentro del Parque Natural.
- 3.2. Apoyo al emprendimiento y el empresariado.
- 4.1. Apuesta por una planificación turística territorial de calidad que consolide la identidad territorial asociada al Parque Natural.
- 4.2. Apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.
- 4.4. Fomento del turismo cultural y su relación con el Parque Natural.

Entendemos que en un momento inicial no se conozcan las medidas y actuaciones concretas en las que se plasmarán estas líneas y por tanto sus efectos no hayan podido ni identificarse, ni valorarse. En el estudio ambiental estratégico sí se deberán valorar los efectos de forma completa.

A priori los efectos derivados de estas líneas sobre los factores naturales, climáticos y culturales podrían ser tanto positivos como negativos, si bien únicamente se asignan efectos positivos sobre los factores socioeconómicos. Así, la tabla de efectos del documento inicial estratégico aparece inclinada a favor de la dimensión económica. En un modelo de desarrollo sostenible, las dimensiones económica, social y ambiental deben permanecer equilibradas, y con esa intención deben ser abordadas en el plan. Esto debe aclararse en el EsAE y completarse la identificación y valoración de efectos.

Dicho esto, y de aplicación para todo el EsAE, debe tenerse en cuenta que el análisis de los efectos debe realizarse desde un punto de vista estratégico. Tomando como ejemplo la línea 4.1. Apuesta por una planificación turística territorial de calidad que consolide la identidad territorial asociada al Parque Natural, habrá que analizar los efectos ambientales que pueda tener el movimiento que se genere entorno a su desarrollo, pues es posible que como consecuencia de la promoción turística se produzca una mayor afluencia



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	23/11/2020	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	640xu963Y0IQVQNgUhVqt rMpN2wRON	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de visitantes al parque natural, que tendrá que ser en todo caso compatible con la capacidad de acogida del medio, lo cual deberá contemplarse en el EsAE.

Respecto a la valoración de los efectos sobre la biodiversidad, es importante subrayar los apartados 3 y 4 del artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que se expresa en los siguientes términos:

3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio. [...]

Las medidas que propone el PDS deben tener en cuenta el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Hornachuelos (PORN). La importancia de recalcar esta interrelación radica en que el PORN establece los objetivos de conservación y las medidas para mantener el espacio en un estado de conservación favorable, respondiendo a las exigencias ecológicas de los hábitats naturales y de las especies presentes.

El estudio ambiental estratégico también deberá analizar el posible impacto del PDS sobre la coherencia ecológica y la conectividad con los restantes espacios Natura 2000, y, en su caso, las medidas a implementar con el fin de mejorarlas conforme a lo establecido en el artículo 47 de la citada ley 42/2007. Asimismo, en el EsAE se tendrán en cuenta los Hábitats de Interés Comunitario que podrían verse afectados directa o indirectamente por las medidas propuestas.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El EsAE deberá recoger un sistema que permita el seguimiento y evaluación de los efectos ambientales significativos negativos del PDS, y así velar por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático. Este sistema de seguimiento ambiental debe integrarse en el sistema de seguimiento y evaluación general del propio PDS.

Los objetivos de este sistema de seguimiento y evaluación serán los siguientes:

- **Verificar** la valoración de los **efectos negativos significativos** realizada en el EsAE.
- **Identificar** posibles **desviaciones** en dicha valoración, así como otros efectos adversos detectados durante el desarrollo del PDS no previstos inicialmente en el EsAE.
- **Evaluar la ejecución de las medidas de control** indicadas en el EsAE para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos significativos.
- Obtener **conclusiones** de lo anterior respecto a la contribución del PDS al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

Como herramienta a incluir en este sistema de seguimiento y evaluación ambiental, se definirá un **sistema de indicadores que aporte información sobre los efectos ambientales previamente identificados**.

A ser posible, los indicadores deberán poder compararse en el tiempo, lo que implica homogeneidad de medida en distintos momentos y, en particular, se deben tener en cuenta los valores de partida para evaluar las variaciones producidas con el desarrollo del PDS. Igualmente deberán poder compararse en el espacio, lo que posibilitará contextualizar el plan con relación a otros similares. Se considerará de forma prioritaria la



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	23/11/2020	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	640xu963Y0IQVQNgUhVqt rMpN2wRON	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía y entidades similares.

Cada indicador deberá caracterizarse atendiendo a los siguientes aspectos:

CARACTERIZACIÓN DEL INDICADOR	
✓ Denominación	✓ Definición
✓ Efecto ambiental a medir	✓ Actuación asociada al impacto
✓ Fuente de la información	✓ Unidad de medida
✓ Periodicidad de medición	✓ Valores de partida/intermedios/finales (en su caso)

El sistema definirá la frecuencia con que se emitirán **memorias** o informes de seguimiento y evaluación, que deberán publicarse a través de la web y otros medios pertinentes, además de remitirse al órgano ambiental. Es importante identificar el órgano responsable de este seguimiento y evaluación. Este órgano de seguimiento del PDS deberá, en su caso, desarrollar y ajustar progresivamente este sistema de indicadores atendiendo a los resultados que se desprendan en dichas memorias.

8. CONSULTAS

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica contempla la necesidad de consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance. Seguidamente se indican las Administraciones Públicas afectadas y entidades interesadas a quienes se ha consultado. De forma complementaria se habilitó la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para facilitar dicha información y consulta, y el canal de administración electrónica.

En la tabla siguiente se marcan con una X las entidades que han emitido informe de respuesta a la consulta. Los informes recibidos se remiten al equipo redactor del plan para su consideración en el estudio ambiental estratégico.

ENTIDAD	DESTINO	RESPONDE
JUNTA DE ANDALUCÍA		
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Viceconsejería.	Sevilla	X
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Viceconsejería.	Sevilla	
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Viceconsejería.	Sevilla	
Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Viceconsejería.	Sevilla	X
Consejería de Educación y Deporte. Viceconsejería.	Sevilla	X
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Viceconsejería.	Sevilla	X
Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.	Sevilla	
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Viceconsejería.	Sevilla	
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Viceconsejería.	Sevilla	X
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Viceconsejería.	Sevilla	X
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.	Sevilla	
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Varios centros directivos.	Sevilla	X
Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.	Córdoba	X



ENTIDAD	DESTINO	RESPONDE
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
Ayuntamiento de Almodóvar del Río	Almodóvar del Río	
Ayuntamiento de Córdoba	Córdoba	
Ayuntamiento de Hornachuelos	Hornachuelos	
Ayuntamiento de Posadas	Posadas	
Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	
Diputación Provincial de Córdoba	Córdoba	X
Mancomunidad de municipios de la Sierra Morena Cordobesa	Cerro Muriano-Obejo	
Mancomunidad de municipios Vega del Guadalquivir		
OTRAS INSTITUCIONES Y COLECTIVOS SOCIALES		
Grupo de desarrollo rural del Medio Guadalquivir	Posadas	
Grupo de desarrollo rural Sierra Morena Cordobesa	Montoro	
Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía	Sevilla	
Colegio de Ambientólogos de Andalucía	Granada	
Colegio de Geógrafos de Andalucía	Sevilla	
Colegio de Ingenieros de Montes – Delegación Andalucía		
Universidad de Córdoba. Aula de sostenibilidad.	Córdoba	
CSIC ANDALUCIA	Sevilla	
EBD (Estación Biológica Doñana)	Sevilla	
IRNAS (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla)	Sevilla	
FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	Sevilla	
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	Sevilla	
Confederación de empresarios de Córdoba.	Córdoba	
Asociación empresarial de turismo de Córdoba.	Córdoba	
Asociación de hoteles rurales de Andalucía	Priego de Córdoba	
Red Andaluza de Alojamientos Rurales	Almería	
Centro de gestión del turismo rural	Córdoba	
Cámara de Comercio – Córdoba	Córdoba	
Comité Andaluz de Agricultura Ecológica – Córdoba	Córdoba	
Comisiones Obreras – Andalucía	Sevilla	
Comisiones Obreras - Córdoba	Córdoba	
Unión General de Trabajadores – Andalucía	Sevilla	
Unión General de Trabajadores - Córdoba	Córdoba	
UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)	Sevilla	



ENTIDAD	DESTINO	RESPONDE
UCAUCE Córdoba. Unión de consumidores.	Córdoba	
FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)	Sevilla	
FACUA Córdoba. Consumidores en acción.	Córdoba	
ASAJA – Andalucía	Sevilla	
ASAJA - Córdoba	Córdoba	
COAG – Andalucía	Sevilla	
COAG – Córdoba	Córdoba	
UPA – Andalucía	Sevilla	
UPA – Córdoba	Córdoba	
ADENA – Andalucía	Sevilla	
ADENA WWF – Córdoba	Córdoba	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN – Andalucía	Sevilla	
GRUPO SEO – Andalucía	Sevilla	
GRUPO SEO – Córdoba	Córdoba	
GREENPEACE ESPAÑA – Córdoba	Córdoba	

EL CONSEJERO TÉCNICO EN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA,

Carlos Martín González.

